



**AYUNTAMIENTO DE
VALVERDE DE LA VIRGEN
(LEÓN)**

Bases reguladoras para las Ayudas de Libros de Texto y Material Escolar 2022-2023 del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

El Ayuntamiento de Valverde de la Virgen abre el plazo para solicitar ayudas destinadas a la compra de libros y material escolar para el curso 2022/2023.

Requisitos:

Podrán solicitar estas ayudas todas las personas empadronadas en el Municipio de Valverde de la Virgen que estén cursando en el curso escolar 2022-2023, los ciclos de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén empadronados/as en el Municipio de Valverde de la Virgen con anterioridad al 31-12-2021, padre, madre o tutor y alumno/s beneficiarios de la ayuda a solicitar.
- Que el total de rentas percibidas por la unidad de convivencia no supere 1,5 veces el IPREM. Para familias numerosas 2 veces el IPREM.

El plazo de solicitud de ayudas finaliza el 31 de octubre de 2022, y las personas interesadas deberán solicitar la ayuda en las oficinas del Ayuntamiento cumplimentando una solicitud a la que acompañará la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

- DNI, NIF o Pasaporte del solicitante (PADRES ó TUTORES)
- Número de cuenta corriente del solicitante que se acreditará con una fotocopia de la cartilla bancaria.
- Copia de la matrícula escolar del alumno/a para el que se solicite la ayuda o en su caso documento que acredite la matriculación del alumno/a.
- Certificado colectivo del padrón municipal donde conste el solicitante y los alumnos para los cuales se solicita la ayuda.
- Libro de Familia.



**AYUNTAMIENTO DE
VALVERDE DE LA VIRGEN
(LEÓN)**

- En el caso de que los miembros de la unidad no sean los mismos que constan en el mismo se deberá aportar documentación que justifique dicha diferencia (sentencia de separación o divorcio...).
 - En el caso de familias extranjeras que no tengan libro de familia se deberán aportar la documentación oficial que acredite los miembros que componen la unidad familiar.
 - Se consideran miembros de la unidad familiar:
 - a) Los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores de 25 años, con excepción de los que vivan independientes de estos con consentimiento de los padres y los hijos mayores de edad incapacitados, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio y que estén empadronados en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.
 - b) En el caso de cónyuges separados legalmente o sin vínculo matrimonial, la unidad familiar está formada por el padre y/o madre y todos los hijos que convivan con ellos en el domicilio familiar y que cumplan los requisitos anteriores.
 - c) Si el menor está en situación de acogimiento legal o administrativo, se le aplicará lo dispuesto anteriormente.
- En el caso de discapacidad se deberá presentar certificado que acredite un grado igual o superior al 33% del miembro de la unidad familiar afectado.
- Si uno de los progenitores trabaja deberá presentar copia de la Declaración de IRPF del 2021 debidamente presentada ante la AEAT, en caso de no estar obligados a declarar certificado de ingresos obtenidos en el ejercicio 2021.
- Factura/s del coste de la adquisición de libros de texto y/o material escolar correspondiente al curso escolar 2022-2023.
- El progenitor o progenitores que estén desempleados certificado del SEPE (antes denominado INEM) en el que conste que no perciben ninguna renta o si la perciben la cuantía de la misma.
- Tarjeta de Demanda de Empleo.



**AYUNTAMIENTO DE
VALVERDE DE LA VIRGEN
(LEÓN)**

Cuantía de las ayudas

La ayuda económica se otorgará para cada alumno de la unidad familiar en función del nivel de estudios siendo 50 € para infantil, 100 € para primaria y 100 € para secundaria.

Criterios de valoración.

Por Renta Familiar se entiende: El resultado de sumar las rentas de todos los miembros que componen la unidad familiar, que se calcularán sumando las cantidades que figuren en la casilla 500 (Base Liquidable General) de sus declaraciones del IRPF del año 2021.

Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas a cada beneficiario se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que se presente con la solicitud.

Justificación de las ayudas.

La justificación se entiende realizada con la presentación de la factura de la adquisición de los libros de texto y/o material escolar.

Resolución de la convocatoria y publicación de las resoluciones:

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas estas por el personal técnico del Ayuntamiento se publicará una lista provisional de beneficiarios y aquellos que en su caso no hayan obtenido la ayuda solicitada.
- Expuestas las listas provisionales se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas.
- Las reclamaciones se presentarán por escrito sin que se pueda presentar documentación no aportada en el plazo de presentación de las solicitudes.
- Finalizado el plazo de reclamación se procederá a la publicación de las listas definitivas; contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de León en el plazo de dos meses de su publicación.



**AYUNTAMIENTO DE
VALVERDE DE LA VIRGEN
(LEÓN)**

- Todas las resoluciones se notificarán a través de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen y en la página web www.aytovalverdedelavirgen.es.

Interpretación de las bases y su aceptación.

- El Ayuntamiento de Valverde de la Virgen se reserva el derecho de interpretación y aclaración de las presentes bases sin que quepa reclamación alguna sobre estos particulares.

- Todos los solicitantes al presentar la solicitud de la subvención se obligan a la aceptación de las presentes bases en su totalidad.

Recursos contra las presentes bases.

Contra las presentes bases se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo (artículo 25.1 de la ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo contencioso administrativo correspondiente de León en el plazo de dos meses (artículo 46.1 de la Ley 29/1998) a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

De manera potestativa y previa al recurso contencioso administrativo se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso judicial contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (artículo 116.2 de la Ley 30/1999, lo que se produce una vez transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (artículo 117.2 de la Ley 30/1992).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar en su caso cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El Alcalde



Fdo.: DAVID FERNANDEZ BLANCO